JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2015 00011

Como el auto que antecede, correspondiente a la aprobación de la liquidación de costas no fue recurrido por ninguna de las partes, se ordena el archivo del proceso.

CUMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

Jueza

Rosa T.